

LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY N.º. 851, “LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2014” Y SU REFORMA LEY N.º. 877, LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY N.º. 851, “LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2014”

LEY N.º. 887, Aprobada el 11 de Noviembre de 2014

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 219 del 18 de Noviembre de 2014

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Ha dictado la siguiente:

LEY N.º. 887

LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY N.º. 851, “LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2014” Y SU REFORMA LEY N.º. 877, LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY N.º. 851, “LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2014”

Artículo 1 Incrementese el Presupuesto General de Egresos, para el ejercicio presupuestario 2014 en un monto neto de C\$ 303,415,355.00 (TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CÓRDOS NETOS), de los cuales corresponde C\$169,255,736.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CÓRDOS NETOS) a gasto corriente y C\$134,159,619.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CÓRDOS NETOS) a gasto de capital, de acuerdo a las modificaciones de incrementos y reducciones que a continuación se detallan:

I. Incrementese o asígnese, en su caso, las partidas presupuestarias de los ministerios e instituciones siguientes, por el monto de C\$318,415,355.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CÓRDOS NETOS) y cuyo detalle y fuente de financiamiento se presenta en el Anexo N.º I.

a) Al Ministerio de Salud la suma de C\$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE CÓRDOS NETOS) en gasto corriente, destinados a insumos médicos y lucha anti epidémica.

b) Al Ministerio de Transporte e Infraestructura la suma de C\$94,300,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL CÓRDOS NETOS), en gasto de capital, destinados al Proyecto “Reparación de caminos, carreteras y puentes deteriorados por las lluvias a nivel nacional 2014”, de conformidad al detalle contenido en el Anexo N.º I - A.

c) A la Secretaría del Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Atención de Desastres la suma de C\$119,920,000.00 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CÓRDOS NETOS), de los cuales, C\$79,920,000.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CÓRDOS NETOS) corresponden a gasto corriente y C\$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE CÓRDOS NETOS) en gasto de capital.

d) Al Ejército de Nicaragua la suma de C\$4,195,355.00 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CÓRDOS NETOS) en gasto corriente.

II. Redúzcanse las partidas presupuestarias de las instituciones señaladas a continuación, por el monto total de C\$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE CÓRDOS NETOS) y cuyo detalle y fuente de financiamiento se presenta en el Anexo N.º. II.

a) Al Servicio de Intereses de la deuda Pública Interna, la suma de C\$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE CÓRDOS NETOS), en gasto corriente, que corresponden a Bonos de la República de Nicaragua.

III. Reasígnese en Asignaciones y Subvenciones, correspondiente al Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física, el monto de C\$140,381.00 (CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN CÓRDOBAS NETOS), con fuente Rentas con Destino Específico, reduciendo Transferencia de Capital (Renglón 679) e incrementando Transferencia Corriente (Renglón 579) de la actividad 01 Fondo de Promoción y Desarrollo del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física en el mismo monto.

Art. 2 Como consecuencia de las modificaciones del Presupuesto General de Egresos, increméntese el Déficit Presupuestario Global en la suma de C\$303,415,355.00 (TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS).

Art. 3 Increméntese el Financiamiento Externo Neto en un monto de C\$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), por reducción de pago de amortización del servicio de la Deuda Pública Externa, de conformidad al Anexo N°. III.

Art. 4 Redúzcase el Financiamiento Interno Neto en un monto de C\$283,415,355.00 (DOSCIENOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS), compuesto por menor pago de amortización del servicio de la Deuda Pública Interna en C\$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), de conformidad al Anexo N°. III, reducción del incremento de disponibilidades en C\$134,331,031.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y UN CÓRDOBAS NETOS), y reducción de las disponibilidades de ejercicios anteriores en C\$99,084,324.00 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CÓRDOBAS NETOS).

Art. 5 Las donaciones de bienes y recursos externos e internos que no figuren en la presente Ley, y que estén destinados para atender las necesidades derivadas por los efectos originados por los fenómenos naturales objeto de esta modificación presupuestaria, podrán ser incorporadas al Presupuesto General de Egresos mediante crédito presupuestario adicional a las instituciones beneficiarias o de apoyo presupuestario para estos fines. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme el registro de la ejecución del Sistema Integrado de Administración Financiera y de Auditoría (SIGFA) deberá informar mensualmente, a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, con copia a la Contraloría General de la República, sobre las ampliaciones presupuestarias resultantes. El informe deberá remitirse a más tardar dentro de los primeros treinta días siguientes a cada mes de que se trate.

Art. 6 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación, por cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil catorce. **Lic. Iris Montenegro Blandón** Presidenta por la Ley de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Secretaria en Funciones Asamblea Nacional

por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciocho de noviembre del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY N°. 851, "LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2014" Y SU REFORMA LEY N°. 877, LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY N°. 851, "LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2014"

**INCREMENTOS
(Córdobas)**

**Ley N°. 887
Anexo N°. I**

Renglón	Concepto	Incremento	Fuente de Financiamiento
Ministerio de Salud 100,000,000			
	Gasto Corriente	100,000,000	
273	Viáticos para el interior	4,000,000	Rentas del Tesoro
273	Viáticos para el interior	6,000,000	Rentas del Tesoro
362	Combustible y lubricantes	11,000,000	Rentas del Tesoro
364	Insecticidas, fungicidas y similares	19,000,000	Rentas del Tesoro

365	Productos medicinales y farmacéuticos	17,000,000	Rentas del Tesoro
365	Productos medicinales y farmacéuticos	20,416,000	Rentas del Tesoro
365	Productos medicinales y farmacéuticos	22,584,000	Rentas del Tesoro
Ministerio de Transporte e Infraestructura		94,300,000	
	Gasto de Capital	94,300,000	
	PIP	94,300,000	
	Reparación de caminos, carreteras y puentes deteriorados por las lluvias a nivel nacional 2014	94,300,000	Rentas del Tesoro
'Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Atención de Desastres		119,920,000	
	Gasto Corriente	79,920,000	
579	Otras transferencias para entes autónomos no empresariales	79,920,000	Rentas del Tesoro
	Gasto de Capital	40,000,000	
669	Aporte para proyectos de inversión sin discriminar	40,000,000	Rentas del Tesoro
Ejército de Nicaragua		4,195,355	
	Gasto Corriente	4,195,355	
111	Sueldos cargos permanentes	1,893,000	Rentas del Tesoro
113	Décimo tercer mes	157,750	Rentas del Tesoro
311	Alimentos para personas	585,355	Rentas del Tesoro
333	Vestuario	391,745	Rentas del Tesoro
339	Otros productos textiles y vestuarios	814,500	Rentas del Tesoro
362	Combustibles y lubricantes	17,300	Rentas del Tesoro
365	Productos medicinales y farmacéuticos	75,205	Rentas del Tesoro
396	Productos sanitarios y útiles domésticos	36,250	Rentas del Tesoro
399	Otros materiales y suministros	224,250	Rentas del Tesoro
Total Incrementos 318,415,355			
Rentas del Tesoro 318,415,355			
Gasto Corriente 184,115,355			
Rentas del Tesoro 184,115,355			
Gasto de Capital 134,300,000			
Rentas del Tesoro 134,300,000			

1 Para efectos del ejercicio presupuestario 2014, en el SIGFA se mantendrá el registro como Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Atención de Desastres

LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY N°.851 "LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2014" Y SU REFORMA LEY N°. 877, LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY N°. 851, "LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2014"

**Ministerio de Transporte e Infraestructura
Detalles de Montos Presupuestarios Requeridos
(Córdobas)**

**Ley N°. 887
Anexo N. 1-A**

		Longitud Afectada	Costo
--	--	--------------------------	--------------

Departamento/ Municipio	Nombre del Tramo	Km	ml	Estimado C\$
Quilalí	Quilalí-Wiwilí (Zacatera)	9.00		1,000,000.00
NUEVA SEGOVIA		9.00		1,000,000.00
Estelí	Esteli- Condega (Kukamonga)	0.50		100,000.00
ESTELÍ		0.50		100,000.00
Telpaneca	Punta Vado Telpaneca (km. 2019, Telpaneca- San Juan de Río Coco)		80.00	1,600,000.00
Telpaneca	Diseño y Construcción del Puente Telpaneca		120.00	29,250,000.00
MADRIZ			200.00	30,850,000.00
El Sauce	Puente San Ramón (El Chorro- El Sauce)		22.00	75,000.00
LEÓN			22.00	75,000.00
El Viejo	Potosí- El Rosario	5.00		400,000.00
CHINANDEGA		5.00		400,000.00
Moyogalpa/Altagracia	Isla de Ometepe (Moyogalpa- Altagracia) Pavimentado	10.00		2,620,000.00
Moyogalpa/Altagracia	Altagracia - San Marcos (Isla de Ometepe)	10.50		4,624,242.00
Moyogalpa	Acceso a San José del Norte (Isla de Ometepe)	2.00		880,808.00
Altagracia	Sinacapa - Sintoipe (Isla de Ometepe)	6.50		2,862,626.00
Altagracia	Sinacapa - Santa Teresa - Los Ramos (Isla de Ometepe)	5.40		2,378,181.00
Altagracia	Santa Cruz - Tichana (Isla de Ometepe)	13.00		5,725,252.00
Altagracia	Balgue - San Pedro (Isla de Ometepe)	12.10		5,328,891.00
RIVAS		59.50		24,420,000.00
Nandaime	Puente Vado Los Jirones (La Pintada- Comunidad Los Jirones)		40.00	150,000.00
Nandaime	Río Medina- El Pochote	1.00		380,000.00
GRANADA		1.00	40.00	530,000.00
Jinotepe	Km 63 +900 C. Jinotepe- Nandaime		10.00	75,000.00
GABAZO			10.00	75,000.00
Pantasma	Cuyalí - Pantasma	1.00		400,000.001
Paritasma/Wiwilí	Pantasma-Wiwilí	2.00	13.75	1,500,000.00
El Cua	El Cua- Puente río Gusanera	1.00		200,000.00
Santa María Pantasma	Puente Jiquielite - Wansapo		20.00	5,000,000.00
Santa María Pantasma	Fantasma- Lomas Altas El Nispero		20.00	6,000,000.001
JINOTEGA		4.00	53.75	13,100,000.00

Rancho Grande/Waslala	Rancho Grande- Waslala	5.00	28.75	2,650,000.00
MATAGALPA		5.00	28.75	2,650,000.00
Siuna	Siuna- Waslala		60.00	1,800,000.00
Waspán	Diseño y Construcción del Puente Sisin		80.00	19,300,000.00
' REGIÓN AUTÓNOMA COSTA CARIBE NORTE			140.00	21,100,000.00
Total Requerido		84.00	494.50	94,300,000.00

' Para efectos del ejercicio presupuestario 2014, en el SIGFA se mantendrá el Registro como RAAN

LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY N°. 851, LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2014" Y SU REFORMA LEY N°. 877, LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY N°. 851, "LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2014"

REDUCCIONES

(Córdobas)

Ley N°. 887

Anexo N°. II

Descripción Monto Fuente
Servicio de la Deuda Pública 15,000,000
Costo Corriente 15,000,000
816 Intereses de la deuda interna a largo plazo 15,000,000 Rentas del Tesoro
Total Reducción 15,000,000
Rentas del Tesoro 15,000,000

LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY N°. 851, "LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2014" Y SU REFORMA LEY N°. 877, LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY N°. 851, "LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2014"

REDUCCIÓN DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

(Córdobas)

Ley N°. 887

Anexo N°. III

Descripción	Amortización
I RENTAS DEL TESORO	
Servicio de la Deuda Pública Interna	50,000,000
Sector Privado	50,000,000

Certificados de Pago (BPI)	50,000,000
Certificados Estandarizados (Desmaterializados)	50,000,000
Servicio de la Deuda Pública Externa	20,000,000
Club de París	20,000,000
L C. O. España	20,000,000
Aportes y Contribuciones a Organismos Internacionales	
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)	1,351,000
Fondo Interamericano de Desarrollo Agrícola (FIDA)	(1,351,000)
TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	70,000,000